

ORDENANZA N°: 1384/96.-

Ramallo, 5 de noviembre de 1996

VISTO:

Que mediante Nota N° 1594/96, el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante el Expediente N° 4092-3096/96, caratulado: **"ANTECEDENTES CONCESIÓN MATADERO MUNICIPAL Y PROYECTO RESCISIÓN CONTRATO"**; y

CONSIDERANDO:

Que tanto el informe producido por la Contaduría Municipal (Fs. 30/31), como el dictamen de la Asesoría Legal Municipal (Fs. 33), son coincidentes en que han quedado configuradas las siguientes causales de rescisión del contrato: 1) Obra parada por más de veinte (20) días (Artículo 10° - Inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones, 2) Finalización del plazo de cinco (5) años (10 - 01 - 85) sin que se haya terminado con la obra (Artículo 10° - Inc. f y Artículo 12°), 3) Atraso en los pagos correspondientes a la Tasa de Inspección Veterinaria (Artículo 10° - Inc. f);

Que a ello se suma el incumplimiento por parte del adjudicatario de Leyes Nacionales y Provinciales, motivo de la reciente clausura del Matadero (Artículo 10° - Inc. g);

Que conforme se lo hace notar en los dictámenes referidos y de resulta de las actuaciones precedentemente señaladas, es viable proceder a la rescisión del Contrato de Concesión vigente, sin descuidar por ello el resguardo a la continuidad en la prestación del servicio de matanza, asegurando en todo momento el normal abastecimiento de carne a la población;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a revocar el Contrato de ----- Concesión para la Explotación del Matadero Municipal con la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y CONSUMO CARNICEROS DE RAMALLO LTDA.**, a partir de la promulgación de la presente y conforme al proceder legal que corresponda.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la actual ----- cesionaria un **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE DESOCUPACIÓN** que formalice la rescisión operada y permita la efectiva recuperación de las instalaciones del Matadero Municipal, bajo las cláusulas establecidas en el **ANEXO I** que se incorpora al cuerpo legal de la presente, y contando para ello con un plazo máximo que no podrá exceder al día 30 de abril de 1997.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al Llamado a ----- Licitación Pública para la Adjudicación de la **CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL DE RAMALLO**, en un término de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir del día 30 de noviembre de 1996.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas que resulten ----- necesarias para resguardar la continuidad en la prestación del Servicio de Matanza en el Matadero Municipal, con el fin de asegurar en todo momento el normal abastecimiento de carne a la población.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE DESOCUPACION

---En la Ciudad de Ramallo, a los 6 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER**, en adelante denominada, **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por la otra la **COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO CARNICEROS DEL PARTIDO DE RAMALLO LTDA.**, representada en este acto por el Sr. **ALBERTO MUSANTE**, con domicilio en Rioja 676 de la Ciudad de Ramallo, en adelante denominada **"LA COOPERATIVA"**, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Queda rescindido el Contrato de Concesión vigente hasta la fecha prestando para ello su conformidad **"LA COOPERATIVA"** sin reclamo alguno de su parte.-----

SEGUNDA: Se acuerda que **"LA COOPERATIVA"** restituirá el Matadero Municipal dentro del plazo comprendido entre el día de la fecha y el 30 de abril de 1997 a las 12,00 horas, considerándose esta última fecha como límite del término convenido y vencimiento de pleno derecho del mismo, a cuyo efecto las partes se constituirán en el inmueble y laciones y sus accesorios bajo acta que se levantará a tal fin, salvo que la restitución se hubiese operado con anterioridad, en cuyo caso también se levantará acta. **"LA COOPERATIVA"** será responsable por todos los daños y perjuicios emergentes de una eventual demora o faltantes en la restitución.-----

TERCERA: El presente convenio estará sujeto a sus cláusulas y condiciones, a lo establecido en la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones Administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las Leyes y la Constitución de la Provincia de Bs. As.. En forma supletoria regirán también las disposiciones del Derecho Común (Art. 1502, Código Civil).-

CUARTA: A efectos de asegurar la continuidad del servicio de matanza y el abastecimiento a la población durante el proceso de rescisión y desocupación **"LA COOPERATIVA"** se compromete a prestar dicho servicio durante todo el tiempo que **"LA MUNICIPALIDAD"** se lo requiera dentro de dicho plazo.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes firmantes o ambas conjuntamente podrán solicitar la homologación judicial del presente convenio siendo las costas por su orden, salvo el caso de incumplimiento, en cuyo caso serán por cuenta de **"LA COOPERATIVA"**. Asimismo **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá solicitar el lanzamiento judicial para el día 30 de abril de 1997.-----

SEXTA: Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción Ordinaria del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----